



Justicia que existia en aquella epoca al D. Domingo,  
 cuya actualidad se encuentra enteramente sin noticia,  
 que podrian poner en antecedentes a esta Corporacion,  
 y facilitar el medio de aclarar el derecho que pueda  
 tener esta Reclamacion. Si el D. Domingo Gijon, se  
 hubiera servido acompañar a la solicitud una  
 ligera noticia vago suprema al mismo de las  
 fincas, arrendam<sup>tos</sup> de estas con nota que acredite  
 estas circunstancias, es seguro que se hubiera evitado  
 esta Reclamacion; y de hecho hubiera resultado la reso-  
 lucion favorable que apetecia; pero sin estos requisitos  
 no encuentra la Junta medio habil de poder decir  
 otra cosa que lo que ya tiene infamado. El Jun-  
tamiento enterado acordó: Confirmando en un  
 todo con el, y que para la Resolucion conveniente  
 se deva el diligenciado al Sr. Administrador de  
 Contribuciones directas a la Provincia

D. Julian Molina } Levió un memorial a D. Julian Molina, Artificia y  
 Ferrero } platero de esta Ciudad, solicitando en arrendamiento la  
 Caseta de feria marcada con el numero seuenta y cinco  
 por tiempo de diez años, y cantidad en cada uno de  
 ellos de seuenta r.<sup>s</sup>; y el Ayuntamiento enterado  
 de acuerdo: Que a infame del Sr. Malos  
 para que en vista exponga cuanto se le ofier

